

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MPH/A**

Huancayo, 04 de marzo de 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO**VISTO:**

El Proveído N° 509-2024 de 04 de marzo de 2024 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 227-2024-MPH/GAJ de 04 de marzo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 041-2024-MPH/GPP de 28 de febrero de 2024 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 078-2024-MPH/GPP/SGPYCTI de 19 de febrero de 2024 del Sub Gerente de Planes y CTI, el Informe N° 0402024-MPH/GPP/SGTIC de 01 de febrero de 2024 del Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 002-2024-MPH/GPP/SGTIC-JJLC de 30 de enero de 2024 del Programador, la Carta N° 004-2023-MPH/CGD-OSI de 12 de setiembre de 2023 del Oficial de Seguridad de la Información del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

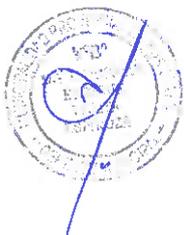
Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir con el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

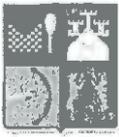
Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías digitales, identidad digital interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico, aprobada mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados lineamientos estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que enfatiza la necesidad de velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos, así como definir lineamientos en seguridad de la información para mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificada con la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la creación y funciones de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD publicada el viernes 08 de setiembre del 2023, Resolución que aprueba el plan de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas, establece la obligatoriedad en las entidades públicas a usar la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001 vigente para el análisis, diseño, implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Asimismo, se debe asegurar que el SGSI establezca como alcance mínimo a los procesos misionales y aquellos relevantes para la operación y funcionamiento de la entidad pública, en concordancia con los requerimientos de la organización y la normativa vigente;

Que, según el artículo 3° de la citada resolución, establece que el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información es el instrumento que establece, como mínimo, los objetivos, actividades, recursos, responsables y plazos para implementar un SGSI en un periodo máximo de tres (03) años. Es aprobado por la máxima autoridad administrativa o la que haga sus veces en la entidad pública. Por ello las entidades públicas deben formular y aprobar el Plan SGSI, y registrarlo en la Plataforma Facilita Perú para conocimiento y evaluación del Centro Nacional de Seguridad Digital, incluyendo sus modificaciones o actualizaciones. La formulación, aprobación y registro del Plan SGSI para la Municipalidad Provincial de Huancayo tiene un plazo de 120 días hábiles desde publicada la norma;





Que, mediante los documentos de Visto, la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información, designado con Resolución de Alcaldía N° 062-2022-MPH/A, ha elaborado la propuesta del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Municipalidad Provincial de Huancayo el mismo que esta articulado a los instrumentos de gestión de la Municipalidad y está estructurado de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5. de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD. De acuerdo con las funciones y competencias establecidas en el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado por Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, propone en el literal d) Formular, proponer y ejecutar el desarrollo y aplicación de políticas, prácticas, procedimientos y funciones que aseguren los niveles adecuados de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información, de los datos y de las comunicaciones de la Municipalidad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica estiman procedente aprobar Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Municipalidad Provincial de Huancayo propuestas por la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información;

En mérito a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

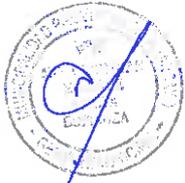
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Municipalidad Provincial de Huancayo 2024- 2026, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución en 18 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo (www.munihuancayo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Municipalidad Provincial de Huancayo 2024-2026, aprobado por la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Órganos descentralizados de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

